



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME N° 134/98
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 04 JUN 1998

A LA AUDITORA FISCAL
CONTADORA MARIA LAURA PEREZ TORRES

Analizada la documentación remitida por Administración Central en respuesta a las **observaciones** formuladas mediante Resolución N°184/97 y Anexo, referente a la rendición de cuentas correspondiente al mes de Enero - Ejercicio 1997 -, se informa a Ud. lo siguiente:

PUNTO 1.- L.P. 34; 42; 47; 51; 53; y 56 Pagos a Choferes Privatizados.....\$12.538,00

Habiéndose detectado error en los cálculos de liquidación de estos pagos, se solicitó información al respecto por lo que la Dirección de Servicios Auxiliares procedió a la regularización de los mismos. Se aplicó el arreglo sobre las liquidaciones del mes de Marzo/98, tramitadas mediante Expte. N°1372/98.

Por lo tanto se aconseja **levantar** las erogaciones afectadas en este punto.

PUNTO 2.- L.P. 76; 580 y 728 Pagos a enfermeras del niño LEMOS A.....\$ 2.400,00

Este tema se mantiene **pendiente** de aprobación hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas sobre denuncia relacionada, tratada mediante Expte. 154/97.

PUNTO 3.- L.P. 328 Fv. Centro Optico Ushuaia.....\$ 88,00

Habiéndose presentado la documentación requerida sobre este pago, se aconseja **aprobar** el mismo, ampliando la rendición del mes tratante.

PUNTO 4.- L.P. 394 y 395 Fv. Pueblo Chico S.R.L..... \$2.000,00
Expte. 3498/96 y 5317/96 Subsec. Medios de Comunicación Social.

(Pago que superaba el límite de contratación directa, implicando la necesidad de suscribir un contrato).

Sobre esta observación contestó la Subsecretaría de Medios de Comunicación Social, a fs. 22 del Expte.3498 y a fs. 20 del Expte. 5317, que no se realizó contrato por cuanto no se planteó la intención de formalizarlo y que la pauta publicitaria acordada en aquel momento, tuvo la finalidad de efectuarse en forma mensual sin que implique obligación contractual.

Teniendo en cuenta las fechas de las órdenes de publicidad se aconseja **aprobar** los gastos emanados de las mismas y elevar a la Subsecretaría de M.de Comunicación Social **recomendación** a título recordatorio, de lo estipulado por Resolución Plenaria N°12/96 del Tribunal de Cuentas y Anexo I, donde se indican las pautas mínimas para la contratación de Publicidad (ver Punto B-3 del Anexo).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

**PUNTO 5.- L.P. 414 Fv. FIOCHI G. Pablo - Consultoría Técnica Aeronáutica -
.....\$ 10.500,00**

Si bien sobre este punto se informa que la demora en el traslado del paciente se debió a órdenes estrictamente médico y no técnico debido a la descompensación del paciente y aunque a fs. 13, según nota firmada por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social, indica que sería procedente autorizar el pago a la Consultoría Técnica Aeronáutica, el descargo a esta observación no queda aún claro.

A pesar de lo manifestado como descargo y del nuevo análisis del expediente, la controversia seguiría existiendo ya que la descompensación mencionada que sufriera el paciente, no indica si fué motivo para el "retraso" de la evacuación o para la "urgencia" de la misma al punto de utilizarse otras vías de traslado y no las órdenes de pasajes autorizadas con antelación, considerando siempre, la fecha de tramitación de la evacuación.

Si bien los trámites de esta índole es competencia propia del área de la Salud y, tomando las decisiones sobre la misma como indiscutibles, es dable también para este Organismo en cumplimiento de sus funciones, velar por la eficaz aplicación de los gastos públicos, razón por la cual, opina que decisiones de estas características (salud - erogaciones), deben tratarse con el mismo celo en beneficio de todos.

En consecuencia de lo expuesto se aconseja **levantar** la observación sobre este punto y elevar **recomendación** al área correspondiente.

PUNTO 6.- L.P. 444 Fv. Copy Art.....\$ 1.100,00

Con respecto a la observación sobre este libramiento a favor de Copy Art S.A. por servicios contratados con la firma **Fullxer SRL**, se efectúa el descargo a conformidad de lo solicitado por este Tribunal, adjuntando Decreto N°2880/94 por el cual se autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones del contrato suscripto por la empresa Fullxer S.A. a favor de Copy Art S.A. a partir del 1° de Agosto de 1994.

Se aconseja **aprobar** los gastos afectados ampliando la rendición del mes tratante.

PUNTO 7.- L.P. 343 al 374 y 449 Pago de Retiros Voluntarios.....\$143.654,66

Se observó en este punto, la falta de las liquidaciones correspondientes a los retiros voluntarios que dieron lugar a estos libramiento.

Considerando que los elementos aportados por el Departamento de Liquidaciones no cumplimentan las observaciones efectuadas, se aconseja reiterar la observación y requerir específicamente la documentación correspondiente a los siguientes retiros: **ROJAS Leticia Inés, ALVARADO Calisto Manuel Domingo y AGUERO Walter Rubén, Legajos N°00011196934, 00012189834 y 00012350984** respectivamente.

Por lo tanto, mantener **pendiente** de aprobación la erogación afectada.

PUNTO 8.- L.P. 464 Fv. Pardo, Jorge Ricardo Aurelio.....\$13.837,50

Se considera que se dió cumplimiento a la observación efectuada en este punto, respecto a la contratación del Ingeniero Jorge A. PARDO la cual se encuadra en lo establecido en Art. 26 Ap.3, Inc.H) de la Ley de Contabilidad N°6.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

El mismo fue contratado por la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Tierra del Fuego, como Consultor en el Proyecto "Reorganización y Actualización de la Dirección General de Catastro de la Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (P.S.F. y D.E.P.A.), financiado por el (B.I.R.F.).

Las demoras en la culminación del Proyecto, requirió la ampliación del Contrato en cuestión, lo que fue aprobado mediante Decreto 2874/96 del P.E.

Se aconseja dar por cumplimentada la observación y **aprobar** la erogación correspondiente.

PUNTO 9.- L.P. 505 y 519/96 Fv. Inmobiliaria Tierra del Fuego.....\$ 2.000,00

En este punto se observó la falta del depósito de garantía por parte del locador, obrando en el expediente el acta de entrega de la vivienda.

Informa la contaduría que se remitió nota N°24/98 a la Inmobiliaria, no teniendo respuesta hasta la fecha.

Este Organismo efectuó nuevamente el reclamo sobre esta observación a lo que tampoco hubo respuesta y aconseja reiterar y mantener **pendiente** de aprobación los gastos afectados.

PUNTO 10.- L.P. 522 Pago alquiler fv. MORA Elena.....\$ 6.333,12

En este punto se observó la falta de las facturas correspondientes a los pagos efectuados por alquiler de vivienda en los meses: Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre/96.

En respuesta se adjuntan las facturas de dicho alquiler, constando como importe en cada una de ellas \$1.250,00, lo que harían un total de \$6.250,00.-

Habiéndose extendido Libramiento de Pago por \$6.333,12, importe que es autorizado por Resolución 3391/96 M.S.O. y S.P., se observa una diferencia en el pago de \$83,12 (**en más**), desprendiéndose de ello que la misma podría corresponder a intereses aplicados por la demora en la entrega de la vivienda, cosa que no consta en ninguna parte del expediente, no coincidiendo de esa forma con la suma de las facturas presentadas.

Se considera que debería mantenerse **pendiente** de aprobación la erogación afectada y solicitar se informe de dónde surge la diferencia mencionada.

PUNTO 11.- L.P. 574 Fv. Newxer - Expte.07327/96 MSyAS.....\$ 1.001,72

La respuesta a esta observación no es aclaratoria sobre el excedente de fotocopias, ya que considerando que existe una Planilla de Control con el detalle de las cantidades fotocopiadas en el área del Ministerio de Salud y Acción Social, debería plasmarse en la misma todo excedente, no considerando como válida, para este caso, la justificación de fs. 4 del expediente.

El informe que justifica el exceso, no indica cantidades sobrepasadas y la planilla confeccionada no es concordante con la factura presentada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Se aconseja, a los efectos contables, dar por **aprobada** la erogación afectada y formular una **recomendación** al área correspondiente para que en lo posible, la planilla de Control de Fotocopiadoras, sea fiel reflejo de lo utilizado para mayor claridad de los actos y el rápido control y aprobación de gastos.

PUNTO 12.- L.P. 577 Pago Coop. de Trabajo T.del Fuego Ltda.....\$ 386,25

Como descargo efectuado a la observación de este punto, se informa que la contratación de un sereno para prestar servicios en Radio Fundación Austral, fué absolutamente eventual.

Considerando que el servicio fué efectivamente prestado, se aconseja **aprobar** la erogación afectada ampliando la rendición del mes.

PUNTO 13.- L.P. 578 Pago Coop.de Trabajo T. del Fuego Ltda.....\$21.471,52

Se dió cumplimiento a este punto, adjuntándose requerimiento de servicio especial (mucama para la Residencia del Sr. Gobernador en el mes de Diciembre/96), de acuerdo a lo estipulado en cláusula novena del Contrato con la Cooperativa.

Se aconseja **aprobar** la erogación afectada.

PUNTO 14.- L.P. 621 y 622 Pago fv. ROVIRA Luis.....\$28.000,00

(Se reclamó respuesta a esta observación)

PUNTO 15.- L.P. 623 Pago fv. ZALAZAR Liliana J.....\$ 9.450,00

(Se reclamó respuesta a esta observación)

PUNTO 16.- L.P. 737 Pago fv. OLLER Juan Carlos.....\$ 954,05

Habiéndose presentado la documentación requerida sobre este pago, se aconseja **aprobar** el mismo ampliando la rendición correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a los elementos de juicio presentados, se aconseja lo siguiente:

- a) **Levantar** las observaciones formuladas en los puntos 1; 3; 4; 5; 6; 8; 11; 12; 13 y 16, por un importe de **\$63.877,04.-**
- b) Mantener **pendientes** de aprobación los puntos 2; 7; 9; 10; 14 y 15 por el importe de **\$191.837,78.-**
- c) Elevar **recomendaciones** a las áreas correspondientes, por las observaciones de los puntos 4; 5 y 11.